



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 – 2017

| PARTES CONTRACTUALES | |
|-----------------------------|---|
| CONTRATANTE | HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO |
| NIT. | 891.900.343-6 |
| REP. LEGAL | MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO |
| IDENTIFICACION | C.C N°16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO |
| DCTO DE POSESION | 0425 Del 31 De Marzo De 2016 |
| ACTA DE POSESION | 0184 Del 31 De Marzo De 2016 |
| DIRECCION | AV SANTANDER 10 50 AVENIDA SANTANDER, SALIDA A BOLIVAR. |
| TELEFONO | 229 50 00 |
| CONTRATISTA | OTONIEL MARMOLEJO LOPEZ |
| IDENTIFICACION | C.C N° 14.949.360 de Cali |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ATENCION PSIQUIATRICA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA |
| VALOR | TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PRESOS M/CTE. (\$13.500.000) |
| DIRECCION | Cra 66A N°10-188 Barrio Limonar |
| TELEFONO | 3395620-3399023 |

Mauricio Saldarriaga Vinasco, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ATENCION PSIQUIATRICA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollara conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA:** A) Ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. B) Realizar consulta de Psiquiatría. C) Referir a Consulta especializada según los requerimientos del paciente. D) Conocer los derechos de usuario y garantizar que estos sean respetados. E) Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios. F) Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. G) Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria. H) Fomentar y realizar trabajo en equipo, llevar los registros completos en la historia clínica. I) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. J) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital. K) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo
PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206
E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co
www.hospitalroldanillo.gov.co



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 – 2017

siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. l) Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. M) Una vez terminado la presente Orden por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio. S) Dar aplicación a lo consagrado en la La Ley 100 de 1993 “Sistema de Seguridad Social Integral”, Resolución N° 5261 de 1994 “Manual, Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS”, Decreto 2200 de 2005 “Servicios Farmacéuticos y Otras Disposiciones”, Decreto N° 1011 de 2006 “Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad”, Resolución N° 1995 de 1999 “Historias Clínicas, Decreto 2759 de 1991 “Sistema de Referencia y Contrarreferencia, Resolución 412 de 2000, Promoción y Prevención de la Salud y demás implícitas en el cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO:** El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente Orden. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto de la Orden. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución de la Orden. 5) Supervisar el presente Orden. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DE LA ORDEN:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PRESOS M/CTE. (\$13.500.000)**, por concepto de la prestación de los servicios profesionales, objeto de este Orden. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: en el servicio profesional en Psiquiatría, se reconocerá el 70% del valor de consulta pactada por el hospital con cada una de las EPS, liquidación que verificará el supervisor de la Orden, quien deberá manifestar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2017. **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2017, con disponibilidad presupuestal N° 475 del 01 de Julio de 2017, expedida por el área de presupuesto de la ESE. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTIAS:** Al ser un Orden sin formalidades plenas de mínima cuantía, no se exige garantía Única conforme el Manual de contratación de la entidad en su artículo 39 punto 8 de la Resolución No. 397 de 2016. **NOVENA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizara a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Orden. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la garantía que ampara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. Sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. **CLAUSULA DECIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL** El presente Orden se rige por los principios de interpretación modificación y terminación unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD.** EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del HOSPITAL y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatoria de Garantía de la

Dirección: Avenida Santander. No. 10-50 Roldanillo

PBX: 2295000 Fax: 2295000 Ext. 206

E-Mail: hdsa@hospitalroldanillo.gov.co

www.hospitalroldanillo.gov.co



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 020 – 2017

calidad del Hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista deberá cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en el Decreto 1072 de 2015 libro 2 titulo 4. Capitulo 6, Norma OHSAS 18007:2007, Norma ISO 19011:2011; cumpliendo con los niveles de seguridad requeridos, bajo el modelo de SG-SST con el fin de controlar y evitar los riesgos que puedan afectar la salud y la seguridad en el trabajo, además de las políticas institucionales adoptadas por la ESE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES.** La presente Orden podrá ser modificada, prorrogada en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal de la Orden y se relacionen con la actividad principal. **CLAUSULA DECIMA CUARTA -SUPERVISION:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la subdirección científica de la empresa o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto de la Orden, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral de la Orden; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación de la Orden, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente Orden está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este Orden, el Hospital podrá solicitar al juez de la Orden la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA -IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este Orden, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente Orden, el Municipio de Roldanillo Valle del Cauca. Para constancia de lo anterior se firma, a los Dieciocho (18) días del mes de Julio del año dos mil Diecisiete (2017).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

| | |
|--|---|
| | |
| <p>MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante</p> | <p>OTONIEL MARMOLEJO LOPEZ C.C N° 14.949.360 de Cali Valle Contratista</p> |